

SENTENCIA N° 224/16

Expte. N° 53.697/376/D/2013

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ~~un~~ días del mes de Abril de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como DICHA S.R.L. S/RECURSO DE APELACIÓN, Nro. 53.697/376/D/2013 (DGR) y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas.

Que conforme lo dispuesto por los artículos N° 12° y 151° C.T.P. y artículo 10°, puntos 1,4 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs 42/65).-

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-

Que el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán ha sido conformado con la designación de sus miembros el día 08.10.2015 (cfr. Decretos PE Nros.3158/1, 3159/1, 3160/1, B.O.T. 08.10.2015), por lo que la causa resulta de competencia del mismo.-

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1°: TENER por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.-

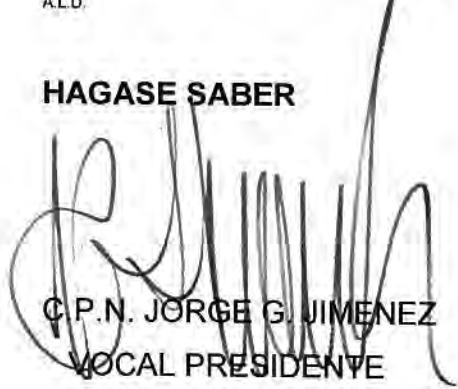
2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.-


3°: AUTOS PARA SENTENCIA.-.


4°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-

A.L.D.

HAGASE SABER


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI


DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA